



Página 1 de 10

	rayina i ue it
CONTRATO No.	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS Nº
	002 DE 2020
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.114.304 DE SAMANÁ, CALDAS.
CONTRATISTA	COMPAÑÍA NACIONAL DE
	REEXPEDICIONES - CONEXIONES S.A.S.
NIT	900.084.803-2
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.071.236 DE MANIZALES
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
	TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE
	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LA
	SIGUIENTE MODALIDAD: TRANSPORTE
	DE INSUMOS QUÍMICOS
VALOR	\$44.520.000
SUPERVISIÓN	JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA
CDP	00092 DE ENERO 02 DE 2020
RECURSOS	PROPIOS
The state of the s	

Entre los suscritos a saber WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 16.114.304 expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y de otra parte JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía 16.071.236 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación de COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES - CONEXIONES S.A.S. con número de identificación tributaria 900.084.803-2, en virtud del certificado de existencia y representación legal ex

> PBX (+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

www.empocaldas.com,co







GP 013-1





b - 0050

Página 2 de 10

por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con el cual hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que según Estudio de necesidad de la contratación suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la entidad, del 02 enero de la presente anualidad, manifiesta que: "Se requiere movilidad del personal operativo de las seccionales de Chinchina y La Dorada; de tubería y accesorios para el mantenimiento de redes en todas las seccionales; y de insumos químicos, muestras y demás elementos de las plantas de tratamiento de Empocaldas, para garantizar la correcta prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en condiciones de calidad y continuidad. Las plantas de tratamiento de la Dorada y Chinchina se encuentran ubicadas en zonas alejadas del casco urbano por lo cual la empresa debe garantizar el desplazamiento del personal hasta el sitio de trabajo, por un lado, el operador de planta es el encargado del tratamiento del agua cruda y de otro el personal de mantenimiento debe realizar la reparación y el mantenimiento preventivo de las redes para lo cual debe desplazarse con la herramienta hasta el sitio de la necesidad. En otro sentido, las redes de distribución de agua cruda y tratada están ubicadas en zonas urbanas y rurales de cada una de las seccionales de Empocaldas, por lo cual es conveniente que exista la disponibilidad del transporte para los materiales (tuberías, accesorios y herramienta) que por su peso y tamaño deben transportarse en un vehículo, ahorrando tiempo y minimizando los riesgos de accidentes y lesiones a los trabajadores, y también permitiendo la intervención de las redes para reparaciones. Así mismo las plantas de tratamiento de Empocaldas requieren la dotación de insumos y materiales para su normal funcionamiento, y dentro de su operación el control de calidad del agua requiere la dotación de reactivos, materiales y el transporte de muestras de agua cruda y tratada; teniendo en cuanta lo descrito y que Empocaldas no cuenta con medios de transporte propios es conveniente contratar el servicio de transporte". 2) Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución Nº 0004 del 03 de enero de 2020, a dar apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 0002 de 2020, la cual se publicó en la página web de la Empresa y en la plataforma SECOP I. 3) Que el día 17 de enero del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recepcionaron las propuestas de CONEXIONES S.A.S. para el grupo II y III en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. 4) Que, una vez analizadas las propuestas, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por la firma CONEXIONES S.A.S. cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia, razón por la cual el día 24 de enero de 2020, el Comité Evaluador recomendó se aceptar la oferta del











SC 4871-1

SC 4871-1



Página 3 de 10

proponente. 5) Que, por lo anterior, a través de la Resolución Nº 00019 de enero 27 de 2020 se aceptó la oferta del proponente CONEXIONES S.A.S. para ejecutar el contrato correspondiente al grupo II y III. 6) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00092 de enero 02 de 2020, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 2202059809. 7) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por lo que se especifica a continuación, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, y por las siguientes ciáusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LA SIGUIENTE MODALIDAD: TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS. Lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y a las especificaciones señaladas en los términos de referencia de la Solicitud Pública de Ofertas Nº 0002 de 2020, las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

	ĮTEM	DESCRIPCIÓN VEHICULO	INSUMO	UNIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL 2020	PROPUESTA ECONOMICA CONEXIONES
					IVA INCLUIDO Valor/km	IVA INCLUIDO Valor/km
4	TRANSPORTE DE INSUMOS QUIÍMICOS	5 TÓN	INSUMOS QUIMICOS: SULFATO, PAC, CLORO GRANULA R, ETC.	ŔΜ	\$5.676	\$5.600
3	TRANSPORTE DE INSUMOS QUIÍMICOS	5 TON	CLORO GASEOSO EN TAMBORES	κM	\$6.233	\$6,200
-	TRANSPORTES URBANOS EN CHINCHINA (INCLUYE HASTA 3 MOVIMIENTOS Y PUESTA EN VACIO) Y/O SULFATO (INCLUYE PUESTA EN VACIO)	Š TON	CLORÓ	GLOBAL.	\$278.250	\$278.000
,	TRANSPORTE REACTIVOS: RUTA SEMESTRAL DE 5 DIAS POR TODAS LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS	VEHICULO DOBLE CABINA,	REACTIVOS, CRISTALERIA, EQUIPOS	GLOBAL	834.750	\$830.000
	TRANSPORTE MUESTRAS DE AGUA POTABLE DESDE CHINCHINA HASTA LÁBORATORIO CONTRATADO EN EJE CAFETERO O ABEA METROFOLITANA MEDELLIN	TRACCION, PLATON CON COBERTU RA MIN 2000 CC. MODELO 2014 O MAS	MUESTRAS DE ÁGUA POTABLE	KM.	\$4.452	:\$4:400



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX :(+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co









b - 0050

Página 4 de 10

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 9. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10. El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. ESPECIFICAS: 1. Prestar el servicio de transporte de acuerdo con la programación prevista por el supervisor del contrato. 2. Prestar el servicio de transporte bajo las siguientes condiciones: - Tiempo de respuesta inmediato en caso de urgencias o situaciones de emergencia. - Prestar el servicio según lo acordado: vehículos y conductores presentados en la propuesta. - El reconocimiento de pago de cada ruta realizada deberá estar soportada con el formato establecido. - Brindar una buena atención tanto al cliente interno como externo. - Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente. 3. El contratista estará a cargo del cargue y descargue. 4. Para insumos químicos el contratista deberá disponer de dos vehículos que puedan hacer simultáneamente dos rutas. 5. Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad. 6. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato designado para tal efecto. 7. En caso de que los conductores asignados no se ajusten a las exigencias de la prestación del servicio o los reglamentos de la entidad, el CONTRATISTA previa solicitud de Empocaldas S.A. E.S.P. procederá a realizar su reemplazo de inmediato. 8. El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 9. Realizar el servicio cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por el Código de Transito y el Ministerio de Transporte. 10. El contratista aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal, pop









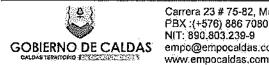




$h_0 - 0050$

Página 5 de 10

consiguiente, el CONTRATISTA como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del Contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. El contratista se hace responsable de los sueldos. prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupen para el cumplimiento del objeto contractual, respecto al cual Empocaldas S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de caracter laboral. 11. Los vehículos deben disponer de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: Kit A - diseñado para cilindros de 68 Kg, Kit B – diseñado para cilindros o contenedores de 907 Kg, llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, etc. de acuerdo con las normas de tránsito vigentes. 12. De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y garantizar que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad. 13. El transporte de este grupo se presenta en dos modalidades: a. Transporte de insumos químicos: cloro y coaqulantes, b. Transporte de reactivos, muestras y demás elementos de laboratorio. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen AL CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. 2) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), prohospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.520.000), los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, de acuerdo con las actividades realizadas, con la presentación de la factura y previa constancia del supervisor de haberse realizado la prestación del servicio a entera satisfacción. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00092 de enero 02 de 2020. PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA del













Página 6 de 10

presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y parafiscales. PARÁGRAFO TERCERO: Si el contratista no llegare a acreditar el pago frente al sistema general de seguridad social y parafiscal en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la Entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal para este rubro del presente contrato. CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo originado en el incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. D) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantia equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. E) PÓLIZA AUTOMÁTICA DE SEGUROS DE TRANSPORTE: Hasta \$90,000,000 donde se incluya la relación de insumos químicos o materiales de acueducto (tubería y accesorios) manejados en los contratos. PARAGRAFO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARAGRAFO: Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal, para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas,











SC 4671-1



Página 7 de 10

la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no será posible empezar con la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS: Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la lev. CLAUSULA señale a NOVENA. **INHABILIDADES** INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes obligaciones: 1. Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la interventoria técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y, parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos. 14. 1 Así mismo, será responsable de la tramitación y ejegyejó









Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX: (+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9 empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

$h_0 - 0050$



Página 8 de 10

en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARAGRAFO: Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaria General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a CLAUSULA DECIMA designación correspondiente. realizar RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DE PERSONAL: El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, el cual sea destinado en la ejecución del presente contrato; en consecuencia, el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los incumpla las obligaciones documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y del contrato. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada dia calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere













Página 9 de 10

esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los periuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLAÚSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total y definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no fleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Publica de Ofertas Nº 0002 de 2020. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: 1) Las garantías únicas a favor de empresas prestadoras



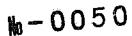








SC 4871v1





Página 10 de 10

0

servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente

contrato estará a cargo del CONTRATISTA 3 1 ENF 20

Para constancia se firma en Manizales a los

WILDER INERSON ESCOBAR ORTIZ

Gerente

EMPOCALDAS S.A E.S.P.

Contratante

V.Bb. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

V.Bo. PERNANDO HELY MEJIA ÁLVAREZ

Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia.

JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS

Representante Legal CONEXIONES S.A.S.

Contratista

V.Bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

V.Bo. NUBIA JANETH GALVIS GONZÁLEZ











SC 4871-1

SQ 4875-1